ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN IMAGENOLOGÍA (*EN RAYOS X Y ULTRASONOGRAFÍA TRANSABDOMINAL Ó TRANSVAGINAL OBSTÉTRICA*) REQUERIDOS ÚNICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN BÁSICO SALUD PARA LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Decreto No. 1011 del 3 de abril de 2006 del Ministerio de la Protección Social Establece:

"Atención de salud: La Atención de Salud se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población."

"Primer Nivel de Atención: Es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos, organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes en la atención de la salud de una población dada. Constituye la puerta de entrada y el primer contacto de la población con el sistema de salud."

"Prestación de Servicios de Salud: Está relacionada con la garantía del acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud.".

En el Artículo 3 se establece las Características del SOGCS. Para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención en salud deberá cumplir con las siguientes características:

*"**Accesibilidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el SGSSS."*

*"**Oportunidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios de salud que se requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud."*

*"**Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente comprobadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias."*

*"**Pertinencia:** es el grado en el cual los usuarios obtiene los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales"*

*"**Continuidad:** es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basadas en el conocimiento científico."*

Para finalizar, nuestra institución en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación, adecuo el manual de contratación según Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017; por ende, aplica, acata y debe ceñirse a las disposiciones y procedimientos de selección allí señalados, a fin de evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Barranqueña.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 300.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrentamos, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Dado que en la actualidad se cuenta con servicios contratados que demandan la necesidad de garantizar los servicios pactados y como parte de los servicios asistenciales de salud que se brindan a la población usuaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad

desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los Barranqueños.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

> ***ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> *a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Para llevar a cabo lo descrito es necesario contar con los servicios en salud especializados de Rayos X, Ultrasonografía Transabdominal Obstétrica y Ultrasonografía Transvaginal Obstétrica, que se requieran únicamente en la atención de urgencia y como parte de los servicios contemplados en el P.B.S. para los usuarios de baja complejidad atendidos en los centros de salud del área urbana y rural con que se cuenta, requiriéndose que los mismos se adelante durante un periodo de SEIS (06) MESES; siendo la Gerencia, quien tiene la facultad, potestad y responsabilidad de celebrar, conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, los contratos que sean necesarios para dar plena aplicación a los fines misionales de la E.S.E. BARRANCABERMEJA, garantizando en su ejercicio la calidad técnica y humana del servicio, así como la rentabilidad social que asegure la autosuficiencia de la entidad.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación directa, para que se suscriba y ejecute un contrato para la prestación de servicios de salud especializados externos a la entidad, correspondiente a la realización de Rayos X, Ultrasonografía Transabdominal Obstétrica y Ultrasonografía Transvaginal Obstétrica, que se requieran únicamente en la atención de urgencias y como parte de los servicios contemplados en el P.B.S. para los usuarios de baja complejidad atendidos en los centros de salud del área urbana y rural de la entidad; toda vez que no se cuenta con los equipos tecnológicos ni con el personal profesional idóneo para llevar a cabo estas actividades, a más de ser un servicio indispensable en la garantía de la prestación de servicios de salud que permite contar con las herramientas necesarias para tal fin.

Para lo para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes características, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1	RAYOS X	SOAT -50%
2	ULTRASONOGRAFIA TRANSABDOMINAL OBSTETRICA	SOAT -50%
3	ULTRASONOGRAFIA TRANSVAGINAL OBSTETRICA	SOAT -50%

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual a ejecutarse, se deberá manifestar y conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que son inherentes a aquel, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente; por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar las siguientes actividades, así:

1. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios con calidad de acuerdo con el objeto del presente contrato con el recurso humanos, tecnológico y científico con que dispone y cuenta, según los ítems relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1	RAYOS X	SOAT -50%
2	ULTRASONOGRAFIA TRANSABDOMINAL OBSTETRICA	SOAT -50%
3	ULTRASONOGRAFIA TRANSVAGINAL OBSTETRICA	SOAT -50%

NIVEL	CUPS RES. 2077 DE 2021	EXAMEN	TARIFA SoatVigente-50%
1	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 52.150
1	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 40.700
1	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 29.250
1	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 40.700
1	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 40.700
1	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 40.300
1	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 34.550
1	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 40.700
1	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 29.250
1	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 40.700
1	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 29.250
1	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 29.250
1	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 51.550
1	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 50.450
1	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 62.750
1	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 50.450
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 46.000
1	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	$ 29.250
1	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 40.300
1	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 40.700
1	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 40.700
1	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 40.700
1	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 40.700
1	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 40.700

1	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 40.700
1	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 40.700
1	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	$ 29.250
1	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 40.700
1	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 40.700
1	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	$ 29.250
1	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 40.700
1	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 44.550
1	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 40.700
1	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$ 49.000
1	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 40.700
1	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 40.700
1	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 29.250
1	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	$ 44.550
1	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	$ 47.100
1	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANS ABDOMINAL	$ 49.000
1	881432	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	$ 76.350

2. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su supervisor; además atender sus recomendaciones.

3. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades realizadas a los beneficiarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

4. Llevar a cabo los procedimientos de verificación de la autorización a los pacientes remitidos por la E.S.E BARRANBERMEJA del Servicio de urgencias (*Entrega de autorización a la supervisora del contrato*).

5. Abstenerse de prestar los servicios objeto del presente contrato a las Administradoras del Régimen Subsidiado que no se encuentren enmarcadas dentro de un acuerdo de voluntades con la E.S.E BARRANCABERMEJA o de conformidad con las disposiciones legales respectivas o que carezca de autorización emitida por la ESE BARRANCABERMEJA.

6. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios de población pobre y vulnerable sin capacidad de pago y población no afiliada al régimen subsidiado en los servicios de baja complejidad del área urbana y rural de Barrancabermeja (*Personas identificadas con el carnet del SISBEN y aprobación de la supervisora*) y previamente autorizado por la ESEB BCABJA.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (*Salud, Pensiones, ARL*) y Parafiscalidad (*SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar – CCF*).

8. Presentar cuenta de cobro y/o factura en cumplimiento de los requisitos legales, anexando copia del presente contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y Pago de los aportes a la seguridad social, con los respectivos soportes del servicio prestado, resultados de los estudios realizados con sus respectivos soportes (ordenes, autorización y soporte de identificación del usuario).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN IMAGENOLOGÍA (*EN RAYOS X Y ULTRASONOGRAFÍA TRANSABDOMINAL Ó TRANSVAGINAL OBSTÉTRICA*) REQUERIDOS ÚNICAMENTE PARA LA

ATENCIÓN DE URGENCIAS Y COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN BÁSICO SALUD PARA LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/CTE;** valor establecido y tomado del promedio histórico de consumo mensual que se proyecta para el tiempo a ejecutarse.

PRECIOS DE MERCADO: Para efectos del estudio de mercado, de conformidad con nuestro manual de contratación interno la E.S.E BARRANCABERMEJA procedió a realizar invitación de a cotización de los servicios objeto del presente estudio, a la sociedad UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S con NIT No. 800.038.024-3 respectivamente; de donde se toma los valores de referencia en beneficio a nuestra institución, la cual formará parte integral del presente documento.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará el valor del contrato mediante actas parciales y un acta final debidamente suscrita por las partes, según facturación con el lleno de los requisitos legales que sea presentada por la prestación del servicio y dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de la misma; previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos exigidos por EL CONTRATANTE para cada uno de los diferentes pagos, tales como y en copia del Acta de Inicio, el presente contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.4. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Subdirector Científico de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó quien haga sus veces, cuyas funciones serán las que se encuentran descritas en el manual de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017*) y en la normatividad que regule la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 23-00194 del 01 de Marzo del 2023, con cargo al Código Presupuestal N° 2.4.5.02.09.931.04.01, Rubro: Servicio Apoyo Diagnostico de Imagenologia; de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de a E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 64 de la Resolución 0119 del 10 de Marzo del 2017 (*Por la cual se adecua el manual interno de contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*), no se requerirá la constitución de garantías para el presente proceso de contratación.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017 (*por la cual se adecua el Manual Interno de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*), que refiere en sus artículos 32 y 33 lo siguiente, así:

***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*

***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E.B., por valor hasta de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85121700	Servicios de Prestadores especialistas de servicios de salud

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN IMAGENOLOGÍA (*EN RAYOS X Y ULTRASONOGRAFÍA TRANSABDOMINAL Ó TRANSVAGINAL OBSTÉTRICA*) REQUERIDOS ÚNICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN BÁSICO SALUD PARA LOS USUARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA**; dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), al primer (01) día del mes de Marzo del 2023.

HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO
Subdirector Científico
E.S.E BARRANCABERMEJA